

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DE 2005

Nº 25,231

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 27

(De 24 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACION NACIONAL DE LA ORDEN "OMAR TORRIJOS HERRERA". CREADA POR LA LEY 23 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1982". PAG. 4

MINISTERIO DE SALUD CONSEJO TECNICO DE SALUD RESOLUCION Nº 01

(De 18 de enero de 2005)

"QUE HACE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION NACIONAL DE DOCENCIA FARMACEUTICA"..... PAG. 5

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION Nº 3-2005

(De 12 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES A LORENA MITCHELL MORA ZACHRISSON, CON CEDULA Nº 8-717-1708". PAG. 7

RESOLUCION Nº 5-2005

(De 14 de enero de 2005)

"APROBAR EL NUEVO TEXTO DEL "MANUAL DE SESIONES" Y PERMITIR SU UTILIZACION COMO UNO DE LOS REGLAMENTOS DE LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A.". PAG. 8

RESOLUCION Nº 6-2005

(De 14 de enero de 2005)

"APROBAR EL NUEVO TEXTO DEL "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA TRANSACCIONES DE RECOMPRA" Y PERMITIR SU UTILIZACION COMO UNO DE LOS REGLAMENTOS DE LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A.". PAG. 10

RESOLUCION Nº 7-2005

(De 14 de enero de 2005)

"APROBAR EL NUEVO TEXTO DEL "MANUAL DEL COMITE DE SUPERVISION DE OPERACIONES BURSALITES Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO" Y PERMITIR SU UTILIZACION COMO UNO DE LOS REGLAMENTOS DE LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A.". PAG. 11

RESOLUCION Nº 8-2005

(De 14 de enero de 2005)

"APROBAR EL NUEVO TEXTO DEL "CODIGO DE CONDUCTA" Y PERMITIR SU UTILIZACION COMO UNO DE LOS REGLAMENTOS DE LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A.". PAG. 13

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

RESOLUCION Nº 9-2005 (De 17 de enero de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A JOSTCKIEN ARGELIS ATENCIO DE LEON, CON CEDULA Nº 8-731-2295". PAG. 14

RESOLUCION Nº 10-2005 (De 17 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A EVELIA STANZIOLA DE COHEN, CON CEDULA Nº 8-222-2722". PAG. 16

RESOLUCION Nº 11-2005 (De 17 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A DANIEL CINIGLIO SIMONS, CON CEDULA Nº 8-725-488". PAG. 17

RESOLUCION Nº 12-2005 (De 17 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A GISELLE MARIE ARROCHA PASCUAL, CON CEDULA Nº 8-280-46". PAG. 19

RESOLUCION Nº 13-2005 (De 17 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A LISBETH DEL CARMEN EMILIANI DUQUE, CON CEDULA Nº 3-119-407". PAG. 20

RESOLUCION Nº 16-2005 (De 19 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE ANALISTA A MARKUS ROLAND RUEGSEGG, CON CEDULA Nº E-8-67680". PAG. 22

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESOLUCION Nº 17-2005

(De 19 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE ANALISTA A CHRISTHOP WYDER, CON PASAPORTE Nº F0569811".
..... **PAG. 24****RESOLUCION Nº 18-2005**

(De 19 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A ITZEL DEL CARMEN MEDINA GONZALEZ, CON CEDULA Nº 8-222-2606". **PAG. 26****RESOLUCION Nº 20-2005**

(De 19 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A MARIA DE LOS ANGELES ARIAS DE DE OBALDIA, CON CEDULA Nº 8-257-53". **PAG. 28****RESOLUCION Nº 22-2005**

(De 20 de enero de 2005)

"APROBAR EL "REGLAMENTO DE PRESTAMO DE VALORES" Y PERMITIR SU UTILIZACION COMO UNO DE LOS REGLAMENTOS DE LA CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (LATINCLEAR)". **PAG. 30****RESOLUCION Nº 23-2005**

(De 21 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A VERUSCHKA BERMUDEZ ROMERO, CON CEDULA Nº 8-473-975". **PAG. 32****RESOLUCION Nº CNV-24-2005**

(De 22 de enero de 2005)

"EXPEDIR LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A MARCELO ARIEL PALENCIA, CON CEDULA Nº E-8-89238". **PAG. 34****VIDA OFICIAL DE PROVINCIA****CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS****ACUERDO MUNICIPAL Nº 1**

(De 13 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8901, TOMO Nº 1377, FOLIO Nº 448 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS". **PAG. 36****CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI****RESOLUCION Nº 8**

(De 15 de noviembre de 2004)

"ASIGNAR QUE EL CENTRO DEPORTIVO DE PEDASI, (GIMNASIO), LLEVE EL NOMBRE DE JOSE ASUNCION CASTILLO (Q.E.P.D.)". **PAG. 37****ACUERDO MUNICIPAL Nº 1**

(De 14 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASI, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2005, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO". **PAG. 39****REGISTRO PUBLICO DE PANAMA****LEVANTAMIENTO DE NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA.** **PAG. 52****NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA.** **PAG. 54****EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA.** **PAG. 57****AVISOS Y EDICTOS** **PAG. 58**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 27
(De 24 de enero de 2005)

*por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden
"OMAR TORRIJOS HERRERA".
Creada por la Ley 23 del 14 de diciembre de 1982.*

*EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

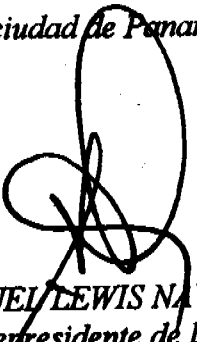
- PRIMERO: Que el Honorable Señor JUAN ANTONIO TACK fue Ministro de Relaciones Exteriores desde 1970 hasta 1976.*
- SEGUNDO: Que al momento de ponerse al frente de la diplomacia panameña, el ex Canciller Tack había ocupado distintos cargos tanto en la Cancillería como en el Servicio Exterior, desde su ingreso a la institución en 1960, como Jefe de la Sección Diplomática.*
- TERCERO: Que el Honorable Señor JUAN ANTONIO TACK le correspondió dirigir una de las más difíciles y complejas etapas de la negociación del Tratado del Canal, siendo coautor y firmante de la Declaración de ocho puntos Tack Kissinger, la cual postuló los principios esenciales de la negociación y que contenía las aspiraciones claves de la Nación Panameña.*
- CUARTO: Que el Honorable Señor JUAN ANTONIO TACK postuló la aplicación de una diplomacia multilateral, como instrumento realmente eficaz para lograr el apoyo internacional necesario a favor de un tratado justo y equitativo entre Panamá y los Estados Unidos.*
- QUINTO: Que como parte de los esfuerzos por consolidar una posición panameña suficientemente apoyada por el resto del mundo, el Honorable Señor JUAN ANTONIO TACK impulsó la idea de llevar a cabo en Panamá la sesión del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en 1973.*

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO: Se concede la Condecoración Nacional de la Orden "OMAR TORRIJOS HERRERA", en el Grado de "Gran Cruz", al Honorable Señor JUAN ANTONIO TACK por sus relevantes méritos.*
- ARTÍCULO SEGUNDO: Destacar la trayectoria profesional y las grandes cualidades de luchador e incansable patriota del Honorable Señor Juan Antonio Tack quien es ejemplo para las presentes y futuras generaciones de panameños*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de dos mil cinco (2005).


SAMUEL LEWIS NAVARRO
*Primer Vicepresidente de la República y
Ministro de Relaciones Exteriores*


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION N° 01
(De 18 de enero de 2005)**

CONSIDERANDO:
en uso de sus facultades legales

Que mediante la Resolución N° 2 de 22 de febrero de 1988 se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión de Docencia Farmacéutica.

Que la Presidencia de la Comisión de Docencia Farmacéutica ha solicitado al Consejo Técnico de Salud, a través del Colegio Nacional de Farmacéuticos las modificaciones de los artículos 3, 7, y 13 de la Resolución N° 2 de 22 de febrero de 1988, cumpliendo con las formalidades legales establecidas.

Que en sesión ordinaria N° 10 de 30 de noviembre de 2004, fue presentada al pleno de este Organismo, por el Representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos las modificaciones de los artículos 3, 7, y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Docencia Farmacéutica para su aprobación.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, reconocer y reglamentar todo lo referente a idoneidades, así como cualquier otro asunto que se refiera a ellos.

Que revisada las modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Docencia Farmacéutica el pleno del Consejo Técnico de Salud, aprobó las mismas en la sesión N° 10 de 30 de noviembre de 2004.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 3 de la Resolución N° 2 de 22 de febrero de 1988, queda así:

Artículo 3: Las sesiones ordinarias de la Comisión se celebrarán quincenalmente, los días y la hora que los comisionados acuerden.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo 2: El Artículo 7 de la Resolución Nº 2 del 22 de febrero 1988 de queda así:

Artículo 7: La Comisión escogerá a uno de sus Miembros como Secretario y a otro como Tesorero, los cuales se encargarán de las labores inherentes a sus cargos.

ARTÍCULO TERCERO: 3: El Artículo 13 de la Resolución Nº 2 de 22 de febrero de 1988 quedará así:

Artículo 13: La Comisión evaluará los siguientes

Postgrados en Farmacia:

- a. Farmacognosia
- b. Farmacia de los Productos Naturales
- c. Química Medicinal
- d. Análisis de Medicamentos
- e. Bromatología
- f. Físico - Farmacia
- g. Radio Farmacia
- h. Farmacia Industrial
- i. Biofarmacia
- j. Farmacocinética
- k. Farmacia Oficinal
- l. Toxicología
- m. Farmacia Hospitalaria
- n. Farmacia Clínica
- o. Administración Farmacéutica
- p. Farmacología Experimental
- q. Farmacología Clínica
- r. Salud Pública
- s. Gerencia de los Servicios de Salud
- t. Los Nuevos que se adicionen en un futuro

ARTÍCULO CUARTO: Quedarán vigente sin cambio alguno el resto del articulado de la Resolución Nº 2 de 22 de febrero de 1988.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 24 de 21 de octubre de 1983, Resolución Nº 2 de 22 de febrero de 1988.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. JORGE LUIS PROSPERI
Director General de Salud y Secretario del
Consejo Técnico de Salud

DR. CAMILO ALFAYNE
Ministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 3-2005
(De 12 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Administradores de Inversiones;
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título IX, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Administrador de Inversiones en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;
3. Que el Artículo 75 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004, establece que toda persona que solicite Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones deberá, además de aprobar satisfactoriamente el Examen General Básico, debe aprobar igualmente el Examen Complementario para Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones;
4. Que **Lorena Mitchell Mora Zachrisson** presentó el Examen General Básico el día 16 de mayo de 2001 y el examen complementario el día 13 de agosto de 2004 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por ella;
5. Que el día 10 de septiembre de 2004, **Lorena Mitchell Mora Zachrisson** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones;
6. Que la documentación fue completada por la interesada el día 30 de diciembre de 2004;
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según Informes que reposan en el expediente, de fechas 28 de septiembre de 2004 y 6 de enero de 2005, respectivamente;
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes fechados 1 de octubre de 2004 y 11 de enero de 2005, respectivamente;
9. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Lorena Mitchell Mora Zachrisson** ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones.

RESUELVE:

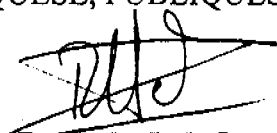
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones a Lorena Mitchell Mora Zachrisson**, mujer, panameña, portadora de cédula de identidad personal No. 8-717-1708.

SEGUNDO: INFORMAR a Lorena Mitchell Mora Zachrisson que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.14) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO: ADVERTIR a Lorena Mitchell Mora Zachrisson que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No.5 de 23 de julio de 2004.

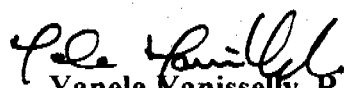
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Vanisselly R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION Nº 5-2005
(De 14 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las organizaciones autorreguladas, así como velar por el cumplimiento de éstas del Decreto Ley;

Que el Artículo 1 del citado Decreto Ley define el término "organización autorregulada" como toda Bolsa de Valores o Central de Valores;

Que la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, presentó el día 16 de diciembre de 2004, nuevo texto del "Manual de Sesiones" para la aprobación de esta Comisión;

Que dicho Manual ha sido actualizado de conformidad con recomendaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Valores a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, producto de Inspección realizada a dicha Organización Autorregulada, así como con nuevas inclusiones sugeridas por dicha Organización;

Que el Artículo 57 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 contiene los estándares mínimos a que se debe someter las Modificaciones de Reglas Internas de Organizaciones Autorreguladas;

Que a juicio de esta Comisión, el contenido del nuevo texto del "Manual de Sesiones" cumple con los estándares establecidos en el Decreto Ley;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe de fecha 11 de enero de 2005 que reposa en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 13 de enero de 2005 que reposa en el expediente, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el nuevo texto del "Manual de Sesiones" y permitir su utilización como uno de los Reglamentos de la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**

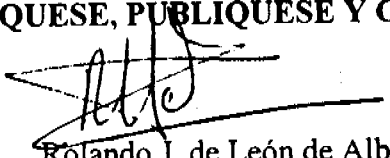
SEGUNDO: ADVERTIR a **LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, que la Comisión está facultada a solicitar correcciones, adiciones, modificaciones o derogaciones a las normas que por esta vía se aprueba si debido a cambios en las circunstancias legales o reglamentarias dichas normas no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, o si determina que los cambios solicitados mejorarían los niveles de transparencia, eficiencia y seguridad del mercado.

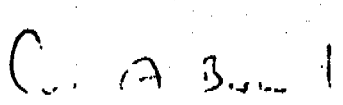
TERCERO: INFORMAR a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración debidamente interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

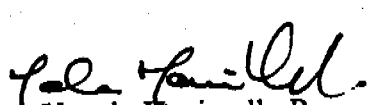
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 8, 54, 55 y 57 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de 2005.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION Nº 6-2005
(De 14 de enero de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las organizaciones autorreguladas, así como velar por el cumplimiento de éstas del Decreto Ley;

Que el Artículo 1 del citado Decreto Ley define el término "organización autorregulada" como toda Bolsa de Valores o Central de Valores;

Que la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, presentó el día 16 de diciembre de 2004, nuevo texto del "Manual de Procedimiento para Transacciones de Recompra" para la aprobación de esta Comisión;

Que dicho Manual ha sido actualizado de conformidad con recomendaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Valores a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, producto de Inspección realizada a dicha Organización Autorregulada;

Que el Artículo 57 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 contiene los estándares mínimos a que se debe someter las Modificaciones de Reglas Internas de Organizaciones Autorreguladas;

Que a juicio de esta Comisión, el contenido del nuevo texto del "Manual de Procedimiento para Transacciones de Recompra" cumple con los estándares establecidos en el Decreto Ley;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe de fecha 11 de enero de 2005 que reposa en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 13 de enero de 2005 que reposa en el expediente, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el nuevo texto del "Manual de Procedimiento para Transacciones de Recompra" y permitir su utilización como uno de los Reglamentos de la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**

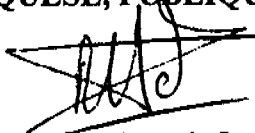
SEGUNDO: ADVERTIR a LA **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, que la Comisión está facultada a solicitar correcciones, adiciones, modificaciones o derogaciones a las normas que por esta vía se aprueba si debido a cambios en las circunstancias legales o reglamentarias dichas normas no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, o si determina que los cambios solicitados mejorarían los niveles de transparencia, eficiencia y seguridad del mercado.

TERCERO: INFORMAR a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, que contra la Presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración debidamente interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 8, 54, 55 y 57 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de 2005.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Vanisselly R.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION Nº 7-2005
(De 14 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las organizaciones autorreguladas, así como velar por el cumplimiento de éstas del Decreto Ley;

Que el Artículo 1 del citado Decreto Ley define el término "organización autorregulada" como toda Bolsa de Valores o Central de Valores;

Que la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, presentó el día 16 de diciembre de 2004, nuevo texto del "Manual del Comité de Supervisión de Operaciones Bursátiles y el Oficial de Cumplimiento" para la aprobación de esta Comisión;

Que dicho Manual ha sido actualizado de conformidad con recomendaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Valores a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, producto de Inspección realizada a dicha Organización Autorregulada;

Que el Artículo 57 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 contiene los estándares mínimos a que se debe someter las Modificaciones de Reglas Internas de Organizaciones Autorreguladas;

Que a juicio de esta Comisión, el contenido del nuevo texto del "Manual del Comité de Supervisión de Operaciones Bursátiles y el Oficial de Cumplimiento" cumple con los estándares establecidos en el Decreto Ley;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe de fecha 11 de enero de 2005 que reposa en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 13 de enero de 2005 que reposa en el expediente, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el nuevo texto del "Manual del Comité de Supervisión de Operaciones Bursátiles y el Oficial de Cumplimiento" y permitir su utilización como uno de los Reglamentos de la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**

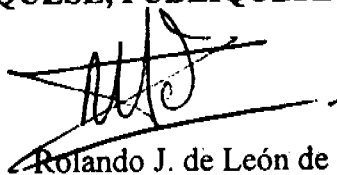
SEGUNDO: ADVERTIR a LA **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, que la Comisión está facultada a solicitar correcciones, adiciones, modificaciones o derogaciones a las normas que por esta vía se aprueba si debido a cambios en las circunstancias legales o reglamentarias dichas normas no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, o si determina que los cambios solicitados mejorarían los niveles de transparencia, eficiencia y seguridad del mercado.

TERCERO: INFORMAR a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración debidamente interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

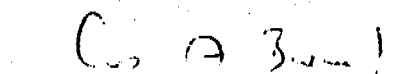
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 8, 54, 55 y 57 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de 2005.

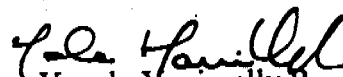
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION N° 8-2005
(De 14 de enero de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las organizaciones autorreguladas, así como velar por el cumplimiento de éstas del Decreto Ley;

Que el Artículo 1 del citado Decreto Ley define el término "organización autorregulada" como toda Bolsa de Valores o Central de Valores;

Que la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, presentó el día 16 de diciembre de 2004, nuevo texto del "Código de Conducta" para la aprobación de esta Comisión;

Que dicho Código ha sido actualizado de conformidad con recomendaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Valores a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, producto de Inspección realizada a dicha Organización Autorregulada;

Que el Artículo 57 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 contiene los estándares mínimos a que se debe someter las Modificaciones de Reglas Internas de Organizaciones Autorreguladas;

Que a juicio de esta Comisión, el contenido del nuevo texto del "Código de Conducta" cumple con los estándares establecidos en el Decreto Ley;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe de fecha 11 de enero de 2005 que reposa en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 13 de enero de 2005 que reposa en el expediente, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el nuevo texto del "Código de Conducta" y permitir su utilización como uno de los Reglamentos de la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**

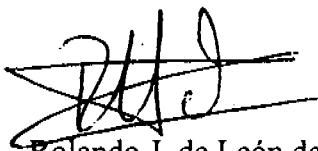
SEGUNDO: ADVERTIR a **LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, que la Comisión está facultada a solicitar correcciones, adiciones, modificaciones o derogaciones a las normas que por esta vía se aprueba si debido a cambios en las circunstancias legales o reglamentarias dichas normas no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, o si determina que los cambios solicitados mejorarían los niveles de transparencia, eficiencia y seguridad del mercado.

TERCERO: INFORMAR a la **BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración debidamente interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

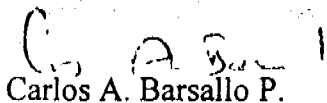
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 8, 54, 55 y 57 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de 2005.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION Nº 9-2005
(De 17 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 19 de noviembre de 2004, **Josteckien Argelis Atencio De León**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 4 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Josteckien Argelis Atencio De León** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 7 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 11 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Josteckien Argelis Atencio De León** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **Josteckien Argelis Atencio De León**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-731-2295.

SEGUNDO: **INFORMAR** a **Josteckien Argelis Atencio De León** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.227) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: **ADVERTIR** a **Josteckien Argelis Atencio De León** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Yanela Vanisselly R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION Nº 10-2005
(De 17 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que, el 17 de septiembre de 2004, **Evelia Stanziola de Cohen**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 4 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Evelia Stanziola de Cohen**, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 7 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 12 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Evelia Stanziola de Cohen** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

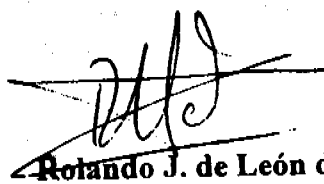
PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Evelia Stanziola de Cohen**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-222-2722.

SEGUNDO: INFORMAR a Evelia Stanziola de Cohen, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.229) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a Evelia Stanziola de Cohen que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION Nº 11-2005
(De 17 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que, el 13 de agosto de 2004, **Daniel Ciniglio Simons**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 4 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Daniel Ciniglio Simons**, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 7 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 14 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Daniel Ciniglio Simons** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

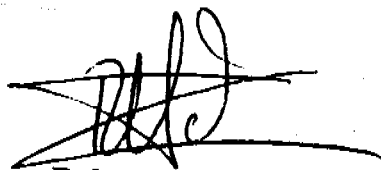
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Daniel Ciniglio Simons**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-725-488.

SEGUNDO: INFORMAR a **Daniel Ciniglio Simons**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.232) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

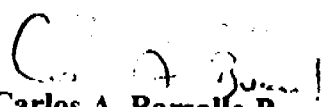
TERCERO: ADVERTIR a **Daniel Ciniglio Simons** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Yanela Vanisselly R.
Comisionada a.i.

**RESOLUCION Nº 12-2005
(De 17 de enero de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que, el 17 de septiembre de 2004, **Giselle Marie Arrocha Pascual**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 4 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Giselle Marie Arrocha Pascual**, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 7 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 14 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Giselle Marie Arrocha Pascual** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

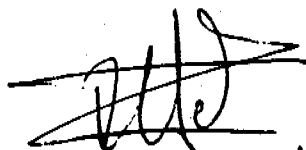
PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Giselle Marie Arrocha Pascual**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-280-46.

SEGUNDO: INFORMAR a Giselle Marie Arrocha Pascual, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.231) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

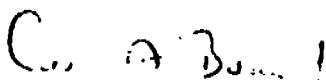
TERCERO: ADVERTIR a Giselle Marie Arrocha Pascual que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Vanisselly R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION N° 13-2005
(De 17 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que, el 17 de septiembre de 2004, **Lisbeth Del Carmen Emiliani Duque**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 4 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Lisbeth Del Carmen Emiliani Duque**, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 7 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 13 de enero de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Lisbeth Del Carmen Emiliani Duque** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

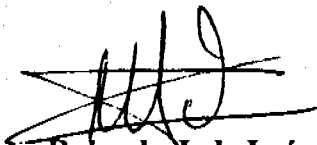
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **Lisbeth Del Carmen Emiliani Duque**, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-119-407.

SEGUNDO: INFORMAR a **Lisbeth Del Carmen Emiliani Duque**, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.230) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

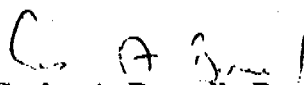
TERCERO: ADVERTIR a **Lisbeth Del Carmen Emiliani Duque** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

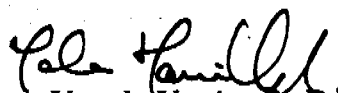
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION Nº 16-2005
(De 19 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analista en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999;

Que, el día 17 de septiembre de 2004, **Markus Roland Ruegsegger**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 17 de diciembre de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Markus Roland Ruegsegger** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista;

Que la documentación fue completada por el solicitante el día 6 de enero de 2005;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 11 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 13 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Markus Roland Ruegsegger** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

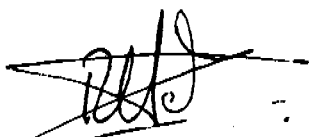
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista a **Markus Roland Ruegsegger**, varón, suizo, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-67680.

SEGUNDO: INFORMAR a **Markus Roland Ruegsegger**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.48) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

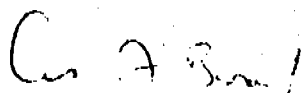
TERCERO: ADVERTIR a **Markus Roland Ruegsegger** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. De León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION Nº 17-2005
(De 19 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analista en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999;

Que, el día 17 de septiembre de 2004, **Christhop Wyder**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 17 de diciembre de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Christhop Wyder** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista;

Que la documentación fue completada por el solicitante el día 6 de enero de 2005;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 11 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 14 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Christhop Wyder** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista a **Christhop Wyder**, varón, suizo, portador del pasaporte No. F0569811.

SEGUNDO: INFORMAR a **Christhop Wyder**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 47) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

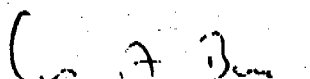
TERCERO: ADVERTIR a **Christhop Wyder** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

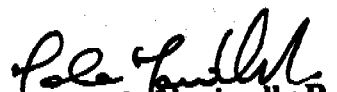
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. De León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanella Vanisselly R.
Comisionada a.i.

RESOLUCION Nº 18-2005
(De 19 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 13 de agosto de 2004, **Itzel del Carmen Medina González**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 6 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Itzel del Carmen Medina González** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 11 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 14 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Itzel del Carmen Medina González** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

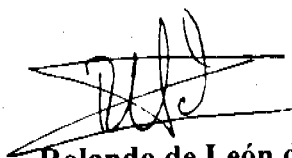
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Itzel del Carmen Medina González, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-222-2606.

SEGUNDO: INFORMAR a Itzel del Carmen Medina González que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.234) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

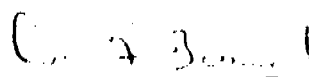
TERCERO: ADVERTIR a Itzel del Carmen Medina González que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada a.i.

**RESOLUCION N° 20-2005
(De 19 de enero de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 15 de octubre de 2004, **María de los Ángeles Arias de de Obaldía**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 24 de diciembre de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **María de los Ángeles Arias de de Obaldía** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores;

Que la documentación fue completada por la interesada el día 18 de enero de 2005;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 18 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 18 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **María de los Ángeles de de Obaldía** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

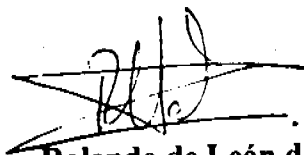
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores** a **María de los Ángeles Arias de de Obaldía**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-257-53.

SEGUNDO: INFORMAR a **María de los Ángeles Arias de de Obaldía**, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.236) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

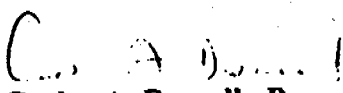
TERCERO: ADVERTIR a **María de los Ángeles Arias de de Obaldía** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada a.i.

**RESOLUCION N° 22-2005
(De 20 de enero de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las organizaciones autorreguladas, así como velar por el cumplimiento de éstas del Decreto Ley;

Que el Artículo 1 del citado Decreto Ley define el término "organización autorregulada" como toda Bolsa de Valores o Central de Valores;

Que la **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (LATINCLEAR)**, presentó el día 20 de diciembre de 2004, para la aprobación de esta Comisión, el "Reglamento de Préstamo de Valores";

Que el Artículo 57 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 contiene los estándares mínimos a que se debe someter las Modificaciones de Reglas Internas de Organizaciones Autorreguladas;

Que el Artículo 148 del Decreto Ley 1 de 1999 establece que "cualquier persona podrá dar o tomar valores en préstamo, con sujeción a las limitaciones, los parámetros y las reglas que de tiempo en tiempo dicte la Comisión mediante Acuerdo sobre la materia para proteger los intereses del público inversionista";

Que la Comisión se encuentra en el proceso de elaborar el proyecto de Acuerdo que reglamentaría los préstamos de valores;

Que a juicio de esta Comisión, el contenido en el fondo del "Reglamento de Préstamo de Valores" cumple con los estándares establecidos en el Decreto Ley;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe de fecha 12 de enero de 2005 que reposa en el expediente;

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 20 de enero de 2005 que reposa en el expediente, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de Préstamo de Valores" y permitir su utilización como uno de los Reglamentos de la **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (LATINCLEAR)**.

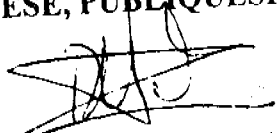
SEGUNDO: ADVERTIR a **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (LATINCLEAR)**, que la Comisión está facultada a solicitar correcciones, adiciones, modificaciones o derogaciones a las normas que por esta vía se aprueba si debido a cambios en las circunstancias legales o reglamentarias dichas normas no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, o si determina que los cambios solicitados mejorarían los niveles de transparencia, eficiencia y seguridad del mercado. En virtud de lo anterior, el Reglamento de "Préstamos de Valores" que se aprueba deberá posteriormente, en su momento, adecuarse a las normas reglamentarias que establezca esta Comisión.

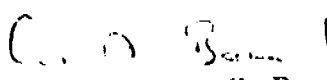
TERCERO: INFORMAR a **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (LATINCLEAR)**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración debidamente interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

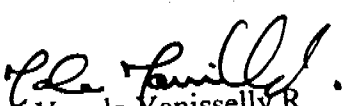
FUNDAMENTO LEGAL Artículos 1,8, 54, 55, 57 y 148 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los *veinte* (20) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION Nº 23-2005
(De 21 de enero de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 19 de noviembre de 2004, **Veruschka Bermúdez Romero**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 19 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Veruschka Bermúdez Romero** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 19 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 21 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Veruschka Bermúdez Romero** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

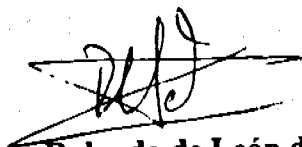
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Veruschka Bermúdez Romero, portadora de la cédula de identidad personal 8-473-975.

SEGUNDO: INFORMAR a Veruschka Bermúdez Romero que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.237) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a Veruschka Bermúdez Romero que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada a.i.

**RESOLUCION Nº CNV-24-2005
(De 22 de enero de 2005)**

**La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adoptó el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 17 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **Marcelo Ariel Palencia** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal;

Que **Marcelo Ariel Palencia** presentó el Examen General Básico el día 18 de julio de 2003 y el examen complementario el día 17 de diciembre de 2004, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 18 de enero de 2005;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 21 de enero de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Marcelo Ariel Palencia** ha cumplido con los requisitos para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

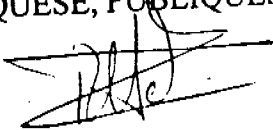
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Ejecutivo Principal a Marcelo Ariel Palencia**, varón, argentino, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-89238.

SEGUNDO: INFORMAR a **Marcelo Ariel Palencia** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.105) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

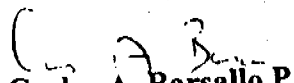
TERCERO: ADVERTIR a **Marcelo Ariel Palencia** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 1
(De 13 de enero de 2005)**

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8901, Tomo número 1377, Folio número 448 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que los señores Alexis Eduardo Mendieta Gutiérrez, con cédula de identidad personal número 6-705-32, Roberto Carlos Mendieta Gutiérrez, con cédula de identidad personal número 6-710-572, y la Señora Esilda Edith Gutiérrez de Mendieta, con cédula de identidad personal número 7-116-390, solicitaron formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8901, Tomo número 1377, Folio número 448 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa a los señores Alexis Eduardo Mendieta Gutiérrez, con cédula de identidad personal número 6-705-32, Roberto Carlos Mendieta Gutiérrez, con cédula de identidad personal número 6-710-572, y la señora Esilda Edith Gutiérrez de Mendieta, con cédula de identidad personal número 7-116-390, sobre un lote de terreno, ubicado en la cabecera del Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS.+ 524.69 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad del señor Gabriel Vega Gómez. Sur propiedad del señor David Oscar Mendieta Vega. Este Carretera Nacional. Oeste propiedad del señor Misael Mendieta Osorio.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 7 días del mes de septiembre de 2,004.


HR. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


SR. ROGER P. BRANDAO P.
ALCALDE


MIDALIS O. VERGARA
SECRETARIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI
RESOLUCION N° 8
(De 15 de noviembre de 2004)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PEDASI EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

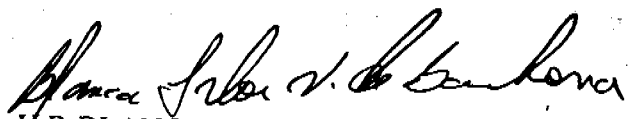
- 1- Que mediante folletos presentados al Honorable Concejo Municipal de Pedasí, los familiares, amigos y allegados de JOSE ASUNCION CASTILLO (Q.E.P.D.); han solicitado que se le dé el nombre de este connotado atleta, al Centro Deportivo de Pedasi (Gimnasio)
- 2- El Honorable Concejo Municipal de Pedasí, considera que la trayectoria deportiva de este hijo de nuestra comunidad le hace merecedor y se constituye en ejemplo para la vida deportiva de la niñez y juventud Pedasieña.

RESUELVE

- 1- Asignar que el Centro Deportivo de Pedasí, (Gimnasio), lleve el nombre de JOSE ASUNCION CASTILLO (Q.E.P.D.), por ser uno de los más grandes deportistas de nuestro distrito de Pedasí.
- 2- Enviar copia de esta resolución a Contraloría, Gaceta Oficial, Alcaldía, y a sus familiares.

Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Pedasí, a los 15 días del mes de noviembre de 2004.


H.R. FRANKLIN O. BALLESTEROS
PRESIDENTE DEL CONCEJO


H.R. BLANCA DE BARAHONA


GISELA L. MADRID C.
SECRETARIA


H.R. DIOGÉNES JIMENEZ O.
VICEPRESIDENTE


H.R. ARCELIO RAMIREZ V.


H.R. RICAURTE BARAHONA

Pedasi, 14 de enero de 2005.

**ACUERDO MUNICIPAL No. 1
DEL 14 DE ENERO DE 2005
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
MUNICIPIO DE PEDASI**

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Pedasi, para el período comprendido del primero de enero de 2005, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasi, para el año 2004, en cada uno de sus componentes y por los siguientes montos expresados en Balboas.

TOTAL DE INGRESOS:	B/ 128,397.00
TOTAL DE GASTOS:	B/ 128,397.00

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos Municipales por un monto de **B/ 128,397.00** de acuerdo con el siguiente:

INGRESOS

I.	Ingresos Corrientes
I.1	Ingresos Tributarios
I.1.1	Tributarios Directos

1.1.1.2	Sobre la Propiedad	
04	Est. De Ventas de Madera	200.00
05	Est. De Ventas al por Menor	1,500.00
06	Est. de Ventas de Licores al por Menor	10,000.00
09	Casetas Sanitarias	156.00
10	Estaciones de Venta de Combustible	360.00
12	Talleres Com. Y Rep. De Autos	120.00
16	Farmacias	120.00
20	Depósitos Comerciales	540.00
22	Mueblerías y Ebanisterías	144.00
24	Ferreterías	204.00
30	Rótulos, Anuncios y Avisos	150.00
35	Aparatos de Medición	40.00
39	Degüello de Ganado	15,000.00
40	Restaurantes, Cafés y Otros	1,800.00
41	Heladerías y Refresquerías	200.00
42	Casas de Hospedajes y Pensiones	936.00
43	Hoteles y Moteles	1,000.00
46	Salones de Bailes, Balnearios	200.00
47	Cajas de Música	250.00
49	Billares	180.00
50	Espectáculos Públicos	1,500.00
51	Galleras, Bolos y Boliches	100.00

52	Barberías, Salones de Belleza, Gimnasio	51.00
72	Est. de Productos Agrícolas	180.00
99	Otros	500.00
07	Est. Venta de Art. 2 da. Mano	60.00
48	Aparatos juegos Mecánicos	60.00
SUB- TOTAL		35,551.00

1.1.2.6 Sobre Act. Industriales

06	Fab. Helados, Prod. Lácteos	60.00
11	Dulcerías, Panaderías	50.00
30	Aserrios y Aserraderos	60.00
54	Fábricas de Bloques, Tejas y Ladrillos	65.00
99	Otras Fábricas N.E.O.C.	10.00
74	Fábricas de Alimentos para animales	60.00
SUB- TOTAL		305.00

1.1.2.8 Otros Impuestos Indirectos

04	Edificaciones y Reedificaciones	3,000.00
11	Circulación de Vehículos Particulares	4,500.00
12	Circulación de Vehículos Comerciales	4,000.00
13	Circulación de Remolques	80.00

SUB- TOTAL		11,580.00
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS		47,436.00
1.2	Ingresos No Tributarios	
1.2.1	Renta de Activos	
1.2.1.1.	Arrendamientos	
01	Edificios y Locales	1,200.00
02	Lotes y Tierras	100.00
05	Terrenos y Bóvedas en Cementerios	300.00
08	Bancos Mercado Público	350.00
SUB- TOTAL		1,950.00
1.2.1.3	Ingresos por Venta de Bienes	
08	Venta de Placas	1,200.00
99	Venta de Calcomanías	1,200.00
SUB- TOTAL		2,400.00
1.2.1.4	Ingresos por Venta de Servicios	
02	Aseo y Recolección de Basura	5,000.00
SUB- TOTAL		5,000.00
1.2.3.0	Transferencias	
1.2.3.1	Gobierno Central	

01	Subsidio	32,916.00
1.2.3.2	Sector Privado	
01	Cuota Ganadera	5,000.00
02	Cuota Porcina	500.00
SUB- TOTAL		38,416.00
1.2.4.0	Tasas y Derechos	
1.2.4.1	Derechos	
09	Extracción de Arena, Cascajo, etc.	700.00
10	Mataderos y Zahúrdas Municipales	600.00
14	Uso de Aceras-Propósitos varios	100.00
15	Permiso para Industrias Callejeras	200.00
16	Ferretes	400.00
25	Servicios de Piqueras	120.00
26	Avisos y Anuncios Comerciales	250.00
30	Guías de Ganado y Transporte	5,000.00
SUB- TOTAL		7,370.00
1.2.4.2.	Tasas	
14	Traspaso de Vehículos	150.00
18	Perm. Vta. Noct. De licor al X Menor	1,500.00
19	Permiso para Bailes y Serenatas	1,500.00
20	Tasa Exp. Documentos Paz y Salvo	150.00

21	Refrendo de Documentos Certificación	700.00
31	Registro de Botes y Otros Inscrip.	350.00
15	Inspecciones y Avalúo	25.00
SUB- TOTAL		4,375.00
1.2.6.0	Ingresos Varios	
01	Multas y Recargos	2,200.00
10	Vigencias Expiradas	14,000.00
11	Reintegros	50.00
99	Otros Ingresos- Varios	700.00
SUB- TOTAL		16,950.00
TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS		76,461.00
1.4.0.0	Saldo en Caja y Banco	
1.4.2.0	Saldo Efectivo en Banco	1,500.00
2.	Ingresos de Capital	
2.1.1.	Venta de Activos	
2.1.1.1.	Venta de Inmuebles	
01	Terrenos	3,000.00
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL		3,000.00
GRAN TOTAL DE INGRESOS		128,397.00

PROGRAMA 1
DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL

Sub- Programa 01- Legislación Municipal

001	Personal Fijo	2,400.00
021	Dietas	3,600.00
030	Gastos de Representación	480.00
050	Décimo Tercer Mes	205.00
115	Telecomunicaciones	500.00
141	Dentro del País- Viáticos	100.00
151	Dentro del País- Transporte	100.00
093	Cr.Rec.Serv.Personales (Dietas)	3,800.00
646	Transf. Juntas Comunes	635.00
690	Cr.Rec.Transf.Juntas Comunes	3,705.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	35.00
232	Papelería	40.00
641 A	Transf...a Inst. Públicas Educ.	1,000.00
641 C	Transf... a Inst. Públicas Deporte	200.00
651	Cuota Patronal de Seguro social	280.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	36.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	29.00
659	Otras Contribuciones Seg. S. Jtas. Comunes	6,186.00
120	Imp. Enc. Y otros	200.00
192	Cr.Rec.Por Servicios Básicos	1,176.00

SUB-TOTAL**24,707.00****ADMINISTRACION MUNICIPAL- UNIDAD EJECUTORA-ALCALDIA
MUNICIPAL 02**

001	Personal Fijo	19,980.00
002	Personal Transitorio	1,000.00
030	Gastos de Representación	960.00
050	Décimo Tercer Mes	1,130.00
080	Otros Servicios Personales	200.00
111	Agua	200.00
114	Energía Eléctrica	2,000.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Imp.Encuadernación y Otros	400.00
141	Dentro del País- Viáticos	700.00
151	Dentro del País- Transporte	400.00
181	Mant. Y Rep. De Edificios	1,608.00
182	Mant. Y Rep. De Maquinarias y Otros Equipos	500.00
192	Cr. Rec. Por Servicios Básicos	500.00
201	Alimentos para Consumo Humano	200.00
223	Gasolina	50.00
261	Artículos para Recepciones	100.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	280.00

275	Útiles y Materiales de Oficina	150.00
340	Equipo de Oficina	1,520.00
232	Papelaría	200.00
639	Otros sin Fines de lucro. Mancomunidad	1,500.00
221	Diesel	1,000.00
611	Donativos a Personas	100.00
694	Cr. Rec. Transf. A Inst. Privadas Mancom.	136.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	2,374.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	315.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	259.00
654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	44.00
930	Imprevistos	200.00
224	Lubricantes	500.00
280	Repuestos	1,650.00
SUB- TOTAL		41,156.00

**SUB- PROGRAMA 03- ADMINISTRACION FINANCIERA- TESORERIA
MUNICIPAL 03**

001	Personal Fijo	9,720.00
030	Gastos de Representación	600.00
050	Décimo Tercer Mes	830.00
120	Imp. Encuadernación y Otros	800.00

141	Dentro del País- Viáticos	600.00
151	Dentro del País- Transporte	300.00
350	Mobiliario de Oficina	200.00
269	Productos Varios- Placas	1,500.00
930	Imprevistos	100.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	140.00
340	Equipo de Oficina	500.00
639	Otros Sin Fines de Lucro- Cuota Ganadera	5,000.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,132.00
652	Cuota patronal de Seguro Educativo	146.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	116.00
694	Cr.Rec.Por Transf...Corrientes a Inst. Privadas	2,500.00
232	Papelería	100.00
SUB- TOTAL		24,284.00

AUDITORIA MUNICIPAL- 04

141	Dentro del País- Viáticos	100.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
SUB- TOTAL		200.00

TOTAL PROGRAMA 01 **91,027.00**

PROGRAMA 02- SERVICIOS MUNICIPALES**SUB- PROGRAMA 01 ABASTECIMIENTO- UNIDAD EJECUTORA-
MERCADO MUNICIPAL 05**

001	Personal Fijo	2,500.00
002	Personal Transitorio	200.00
050	Décimo Tercer Mes	210.00
080	Otros Servicios Personales	1,200.00
111	Agua	200.00
114	Energía Eléctrica	48.00
181	Mant. Y Rep. De Edificios	300.00
273	Útiles de Aseo y limpieza	100.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	399.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	53.00
653	Cuota Patronal de Riego Profesional	44.00
091	Cr. Rec. Por Servicios Personales- Sueldos	400.00
SUB- TOTAL		5,654.00

SUB- PROGRAMA 02- UNIDAD EJECUTORA- ASEO Y ORNATO 07

001	Personal Fijo	7,800.00
050	Décimo Tercer Mes	666.00
189	Otros Mant. Y Reparaciones	800.00

651	Cuota Patronal de Seguro Social	936.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	121.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	93.00
654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	22.00
280	Repuestos	1,000.00
221	Diesel	2,000.00
SUB- TOTAL		13,438.00

SUB- PROGRAMA- 03- UNIDAD EJECUTORA- PARQUE Y CEMENTERIOS 08

001	Personal Fijo	2,400.00
050	Décimo Tercer Mes	205.00
111	Agua	96.00
262	Herramientas e Instrumentos	100.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	280.00
652	Cuota patronal de Riesgo Profesional	36.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	29.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	150.00
SUB- TOTAL		3,296.00

TOTAL DEL PROGRAMA 02 **22,388.00**

PROGRAMA 03- SEGURIDAD MUNICIPAL

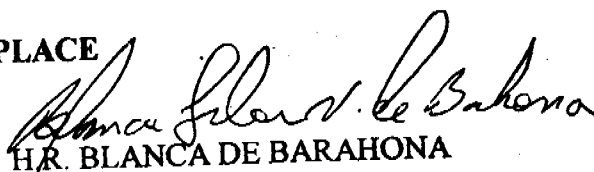
**SUB- PROGRAMA 01- ADMINISTRACION DE JUSTICIA U/E
CORREGIDURIAS 09**

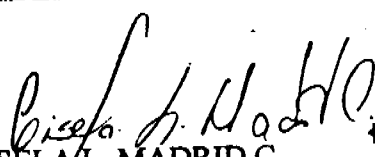
001	Personal Fijo	12,000.00
002	Personal Transitorio	200.00
050	Décimo Tercer Mes	1,025.00
141	Dentro del País- Viáticos	50.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	50.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,505.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	195.00
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	155.00
654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	22.00
105	Alquileres	360.00
TOTAL DEL PROGRAMA 03		15,662.00
GRAN TOTAL DE EGRESOS		128,397.00

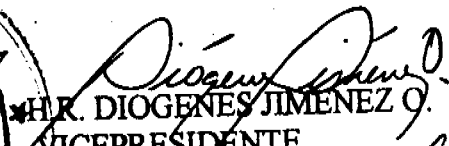
Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Pedasí, a los 14 días del mes de enero de 2005.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE


H.R. FRANKLIN O. BALLESTEROS
PRESIDENTE DEL CONCEJO


H.R. BLANCA DE BARAHONA


GISELA L. MADRID C.
SECRETARIA


H.R. DIOGENES JIMENEZ O.
VICEPRESIDENTE

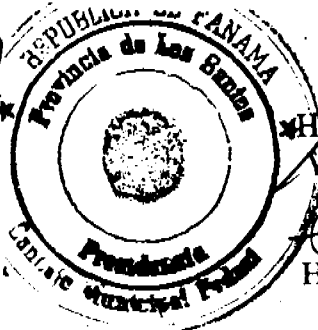

H. R. ARCELIO RAMIREZ V.


H. R. RICAURTE BARAHONA


FETILDA A. FRANCO B.
TESORERA MUNICIPAL

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLACE


PLINIO A. GARCIA
ALCALDE DEL DISTRITO



LEVANTAMIENTO DE NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA

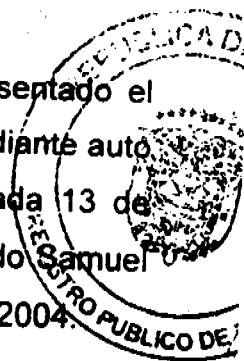
REGISTRO PUBLICO: Panamá, seis de diciembre de dos mil cuatro.

Sobre la finca Nº 15666, inscrita en el rollo 1, documento 1, de la Sección de propiedad de la provincia de Colón, pesa nota marginal de advertencia fechado 23 de abril de 2003, e inscrito en el sistema el 29 de abril de 2003.

Que se ha presentado memorial suscrito por el Licenciado José Sierra P., actuando en representación de su mandante la sociedad Pensacola Holding Corp. portador de la cédula de identidad personal 8-235-605, por la cual solicita el levantamiento de la nota marginal de advertencia que se encuentra inscrito sobre la citada finca.

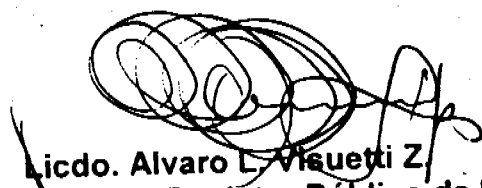
Que de acuerdo a las constancias registrales la nota marginal de advertencia es producto de la inscripción del asiento 13848 del tomo 2003 del Diario, correspondiente a la Escritura Pública Nº 1561 de 3 de febrero de 2003, de la Notaría decima de circuito de Panamá, por la cual la sociedad Grupo Fotokina vende la finca de su propiedad a la sociedad Pensacola Holding Corporation S.A., toda vez que se encontraba inscrito el asiento 60893 del tomo 2002, del Diario, por la cual el Juzgado Décimo Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, remite mediante Oficio Nº 1401, de 11 de junio de 2002, Auto Nº 1111, fechado 11 de junio de 2002, por la cual se dicta Auto de quiebra promovido por Banco Continental de Panamá, S.A. contra Centro de Cámaras Zona Libre S.A. Fotokina S.A. y otros, por lo que la finca 15666, inscrita en el rollo 1, documento 1, de la Sección de propiedad de la provincia de Colón se encontraba fuera del comercio. Igualmente el asiento 13848 del tomo 2003, adolecía del hecho que el curador que se apersonaba a la venta no constaba inscrito en las constancias registrales.

Que de acuerdo a las constancias registrales, se advierte que se ha presentado el asiento 102759 del tomo 2004, por la cual se levanta la medida cautelar, mediante auto fechado 23 de julio de 2004 y por la cual se remite la providencia fechada 13 de diciembre de 2002 por la cual, se designa como nuevo curador al Licenciado Samuel Jiménez Vásquez, remitido mediante Oficio Nº 684/Q-/03, de 6 de agosto de 2004.



En virtud de que, se han corregido los defectos que motivaron la marginal de advertencia: **SE ORDENA** levantar la Nota Marginal de Advertencia, fechada 23 de abril de 2003, que afecta el asiento 13848 del tomo 2003 del Diario, y que pesa sobre la finca Nº 15666, inscrita en el rollo 1, documento 1, de la Sección de propiedad de la provincia de Colón, con fundamento en el artículo 1795 del Código Civil.

CUMPLASE ,



Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Público de Panamá.



Hermelinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal

EE

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá, veintidós (22) de diciembre de dos mil cuatro (2004).

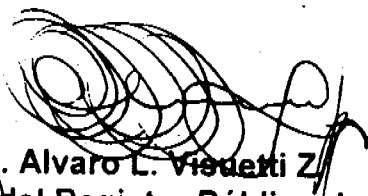
Sobre la sociedad denominada **OCEAN GOLD NAVIGATION INC**, pesa nota marginal de advertencia fechada 11 de octubre de 2004, en atención a la inscripción practicada bajo el asiento 118345 del tomo 2004 del Diario, contenido de la Escritura Pública Nº 9718, de 7 de septiembre de 2004, de la Notaria Tercera de Circuito de la Provincia de Panamá, inscrito en la ficha 323474, documento 667735 de la Sección Mercantil.

Con la presentación del asiento 168999 del tomo 2004 del Diario, en atención a la Escritura Pública Nº 12757 de, 9 de diciembre de 2004, de la Notaria Tercera de Circuito de la provincia de Panamá, se advierte la aclaración y corrección de la fecha dentro del acta que produjo la nota marginal de advertencia.

Por lo cuál: se ordena levantar la Nota Marginal de Advertencia, fechada 11 de octubre de 2004, e inscrita el 15 de octubre de 2004, sobre la inscripciones practicada en el asiento 118345 del tomo 2004 del Diario, contentivo de la Escritura Pública Nº 9718, de 7 de septiembre de 2004, de la Notaria Tercera de Circuito de la Provincia de Panamá, inscrito en la ficha 323474, documento 667735 de la Sección Mercantil.

Fundamento Legal, Artículo 1795 del Código Civil.

CUMPLASE,



Licdo. Alvaro L. Viedetti Z.
Director General del Registro Público de Panamá.



Magalys Gallardo de Quiróz.
Secretaria de Asesoría Legal

EF

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, once (11) de enero de dos mil cinco (2005).

De acuerdo a un nuevo estudio registral, se ha advertido de que existen varios elementos jurídicos para la colocación de una nota marginal de advertencia sobre la finca Nº 25458, inscrita al documento 265389 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé.

Según constancias registrales, se advierte el retiro del Asiento el Asiento 16397 del Tomo 2004, del Diario, contentivo de la Escritura Pública Nº 2137, de 6 de febrero de 2004, de la Notaría Décima de Circuito de Panamá, por la cual "Desarrollo e Inversiones de Playa, S.A. vende una finca de su propiedad a la señora Gloriana Santamaría", ingresado el 9 de febrero de 2004, en el tracto sucesivo de la finca Nº 25458, inscrita al documento 265389 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé.

El retiro sin inscribir del Asiento 16397 del Tomo 2004 del Diario, contravino el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nº 230 de 3 de diciembre de 1998, modificado por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nº 106 de 1999, 12 del Decreto Ejecutivo Nº 106 de 30 de agosto de 1999, establece que ".... el dueño del documento podrá

retirarlo sin inscribir. Se entenderá como dueño el presentante del documento o la parte interesada en su inscripción", en este caso no se cumplió con lo preceptuado, toda vez que el documento fue retirado por una tercera persona, que no era el presentante del documento, ni quien se beneficiaba con su inscripción.

A la omisión anterior el Asiento 16397 del Tomo 2004 del Diario, el mismo ha sido restituido mediante Resolución, fechada 6 de enero de 2005, por lo que existen Asientos inscritos que no procedían, toda vez que se rompe el tracto sucesivo de la finca N° 25458, inscrita al documento 265389 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, inscribiéndose por error los siguientes Asientos:

123388 2004: Escritura Pública N° 17463, de 17 de septiembre de 2004, extendida en la Notaría Octava de Circuito de Panamá, por la cual Armando Castro Aguirre vende la finca N° 25458, Coclé a la sociedad Inversiones Inmobiliarias de Panamá, S.A., inscrito el 9 de noviembre de 2004, bajo el documento 692854 del Sistema Registral de Imágenes.

155305 2004: Escritura Pública N° 8560, de 23 de noviembre de 2004, extendida en la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, por la cual, la sociedad Inversiones Inmobiliarias de Panamá, S.A. vende su finca de su propiedad a favor de la sociedad Desarrollo Casa Propia, S.A. inscrito el 26 de noviembre de 2004, bajo el documento 6701736 del Sistema Registral de Imágenes.

Las inscripciones anteriores contenidos en los Asientos 123388 y 155305 ambos del Tomo 2004, previamente descritos, irrumpen con el orden de prelación correspondiente a las inscripciones que formaban parte del tracto sucesivo la finca N° 25458 antes citada, ya que se inscribieron consecuencia del retiro del Asiento 16397 del Tomo 2004, que no cumplió con las formalidades registrales señaladas, por lo que procede una nota marginal de advertencia de conformidad con el Artículo 1790 del Código Civil.

Por otra parte igualmente se aprecia la presentación del secuestro penal sobre la finca N° 25458, inscrita al documento 265389 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé, el 12 de octubre de 2004, bajo el Asiento 134767 del Tomo 2004 del Diario, correspondiente a la orden emitida Por el Fiscal Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, proferido por auto N° 416, de 8 de octubre de 2004, remitido mediante Oficio N° 3043, de 11 de octubre de 2004.

Se observa que la orden del Fiscal, se centra en ordenar el secuestro penal sobre la finca 25458 citada, sobre la inscripción practicada bajo el Asiento 15845 del Tomo 2004 del Diario, correspondiente a la Escritura Pública N° 2174 de 6 de febrero de 2004, de la Notaría octava de Circuito de la provincia de Panamá, por la cual la sociedad Desarrollo e Inversiones de Playa, S.A. vende una finca de su propiedad a Armando Castro Aguirre. Con el ingreso de este Asiento el 12 de octubre de 2004, se desprende el hecho de que debió ser inscrito oportunamente posterior a su ingreso, a fin de evitar las siguientes inscripciones:

123388 2004: Escritura Pública N° 17463, de 17 de septiembre de 2004, extendida en la Notaría Octava de Circuito de Panamá, por la cual Armando Castro Aguirre vende la finca N° 25458, Coclé a la sociedad Inversiones Inmobiliarias de Panamá, S.A., inscrito el 9 de noviembre de 2004, bajo el documento 692854 del Sistema Registral de Imágenes.

155305 2004: Escritura Pública N° 8560, de 23 de noviembre de 2004, extendida en la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, por la cual, la sociedad Inversiones Inmobiliarias de Panamá, S.A. vende su finca de su propiedad a favor de la sociedad Desarrollo Casa Propia, S.A. inscrito el 26 de noviembre de 2004, bajo el documento 6701736 del Sistema Registral de Imágenes.

Se observa en forma pristina, que al ingreso de la medida cautelar bajo el Asiento 134767 del Tomo 2004, ingresado el 12 de octubre de 2004, debió evitar las inscripciones practicadas posteriores bajo los Asientos 123388 155305 ambos del Tomo 2004, toda vez que la medida cautelar tenía como fin, evitar mayores perjuicios producto del supuesto delito de falsificación de firmas, contenidas en el protocolo de la Escritura Pública N° 17920, de 29 de diciembre de 2003, de la Notaría Octava de Circuito de Panamá, ingresada bajo Asiento 7153 del tomo 2004 del Diario, por lo que se vulnero el principio de prelación de Asientos ya que esta medida tenía prioridad sobre los asientos pendientes que pesaban con antelación, como los posteriores, por lo que igualmente cabe nota marginal de advertencia de acuerdo al artículo 1790 del Código Civil.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia, sobre los **Asientos 123388 Tomo 2004 del Diario**, contenido de la Escritura Pública N° 17463, de 17 de septiembre de 2004, extendida en la Notaría Octava de Circuito de Panamá, por la cual Armando Castro Aguirre vende la finca N° 25458, Coclé a la sociedad Inversiones Inmobiliarias de Panamá, S.A., inscrito en el documento 692854, del Sistema Registral de Imágenes Digitales, el 9 de noviembre de 2004 y sobre el **Asiento 155305 Tomo 2004 del Diario**, correspondiente a la Escritura Pública N° 8560, de 23 de noviembre de 2004, extendida en la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Inversiones Inmobiliarias de Panamá, S.A. vende su finca de su propiedad a favor de la sociedad Desarrollo Casa Propia, S.A., inscrito en el documento 701736, del Sistema Registral de Imágenes Digitales, el 26 de noviembre de 2004, sobre la finca N° 25458, inscrita al documento 265389 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Coclé, en razón de que restablecida la vigencia del Asiento 16397 del Tomo 2004 del Diario, este impedía, inscripciones posteriores, además porque los efectos del Asiento 134767 del tomo 2004 del Diario, afectaban cualquier traspaso que se pudiera dar en la finca N° 25458, de la provincia de Coclé.

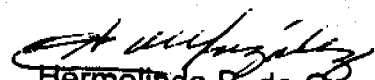
Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

DERECHO: Artículo 1790 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal / EA

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN 1
EDICTO COLECTIVO N°5 DEL 25 DE ENERO DE 2005

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES Y PATRIMONIALES EN EL DISTRITO DE SAN FÉLIX Y TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS DE SAN FÉLIX Y TOLÉ

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			INFORMACIÓN DEL PREDIO		
NOMBRE	APellidos	CELEBRACIÓN	LUGAR	ÁREA N.	DIR. NORTE
ABELARDO	JOVANE ALVARADO	4-103-2719	Galera	1 has + 0955.33 m ²	Camino de Tierra
ROBERTO	SANCHEZ SANTO	4-706-2048	Boca de Muecho	5 has + 3439.10 m ²	Camino de Tierra
MARIA	PALACIOS RODRIGUEZ	4-167-109	Judy Arriba	2 has + 2517.51 m ²	Camino de Tierra
FIDELMA	PALACIOS DE VEGA	4-340-315	Judy Arriba	1 has + 4208.04 m ²	Camino de Tierra
FELIX FERRAN	OTERO RODRIGUEZ	4-167-156	Judy Arriba	0 has + 1862.11 m ²	Camino de Tierra
RUBEN	PALACIOS RODRIGUEZ	4-167-156	Judy Arriba	3 has + 7036.86 m ²	Camino de Tierra
MARCIANO	SAN MARTIN FRAGO	4-38-44	Hato Corral	6 has + 3643.21 m ²	Camino de Tierra
CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS Y LAJAS ADEINTRO					
SAUSBERTO	PINZON HURTADO	4-88-880	Judy Arriba	1 has + 3807.00 m ²	Camino de Tierra
JESUS MARIA	SANCHEZ VALDES	4-27-758	Las Lajas	9 has + 1127.56 m ²	Camino de Tierra
N. L. BENJAMIN	PIREDA YU	PE-5-411	Las Lajas	2 has + 4462.83 m ²	Camino de Tierra
LUP LEUNG	LUP LEUNG				
CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ					
ERNESTO	FRAGO JARAMILLO	4-116-2879	Santa Cruz	10 has + 8629.92 m ²	Camino de Tierra
AUSBERTO	PINZON HURTADO	4-88-880	Santa Cruz	2 has + 2152.40 m ²	Camino de Tierra
CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA					
ANDRES	GATTAN SALINA	4-201-340	La Corcoba	3 has + 2033.01 m ²	Camino de Tierra
ERNESTO	GONZALEZ PEREZ	4-156-231	La Corcoba	7 has + 0404.32 m ²	Camino de Tierra
HERNANDO	GONZALEZ ARENA	4-62-521	Tabasara	14 has + 4462.41 m ²	Camino de Tierra
POPE RO	PERA GONZALEZ	4-81-3	Ula	5 has + 4180.92 m ²	Camino de Tierra
POPE RO	PERA GONZALEZ	4-81-5	La Corcoba	10 has + 2007.51 m ²	Camino de Tierra
ALBERTO	SANCHEZ SANCHEZ	4-80-884	Bella Vista	9 has + 4265.36 m ²	Camino de Tierra
CERENO	GONZALEZ ARENA	4-77-731	Tabasara	9 has + 1900.32 m ²	Camino de Tierra
LUYVADO	PEREZ OLIVERA	4-172-473	La Corcoba	14 has + 0874.53 m ²	Camino de Tierra
LUYVADO	PEREZ OLIVERA	4-174-165	Ula	7 has + 8718.21 m ²	Camino de Tierra
OSORNO	ARENA PERA	4-117-2709	La Corcoba	1 has + 8037.17 m ²	Camino de Tierra
ERNESTO	ALVAREZ SANCHEZ	4-280-314	Cerro Calaballo	20 has + 0238.96 m ²	Camino de Tierra
DANIEL	PEREZ	4-31-678	Ula	8 has + 3625.38 m ²	Camino de Tierra
LEONARDO	PEREZ	4-280-333	La Corcoba	14 has + 0074.49 m ²	Camino de Tierra
JOSE DEL CARMEN	PEREZ	4-38-411	Tabasara	28 has + 0995.66 m ²	Camino de Tierra
LEONIDAS	PEREZ	4-188-9	Tabasara	4 has + 1719.15 m ²	Camino de Tierra

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y EN LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX. COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD.

CONFORME A LA ORDENANZA N° 18 DEL 15 DE ENERO DE 2005, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2005.

DAVID ALONSO VENTURA, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Provincia de Chiriquí, Oficina de Asesoría Jurídica, Funcionario Sustanciador R-1.

ALICIA MORALES
SECRETARIA AG-106

AVISOS

AVISO

La presente es para informarles que la sucursal Nº 1 **FARMACIA IRISMAR**, con registro comercial Tipo B Nº 200-5615, ubicada en Vía Circunvalación, Paraíso, edificio Santa Mónica, local Nº 1, corregimiento Mateo Iturralde. Ha sido vendida a **VERONICA MARGARITA TRUJILLO GONZALEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad 7-703-102. L- 201-84347 Tercera publicación

COMUNICADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LUCESITA CHONG LIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-773-957, traspaso mi negocio denominado **SUPERMERCADO LA VICTORIA**, ubicado en la Vía Panamericana, Calle Córdoba, Edificio La Victoria, corregimiento de Chepo Cabecera, provincia de Panamá, a favor del señor **YOCKY CHEN HOU**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de

identidad personal Nº 8-803-416. Panamá, 26 de enero de 2005. Lucesita Chong Lía Cédula 8-773-957 L- 201-84324 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se le avisa al público en general que la sociedad **DOLLAR GROUP, INC.** (RUC: 515478-1 - 4 3 7 8 4 5), propietaria del establecimiento comercial denominado **DOLLARIN**, con licencia comercial tipo B, Nº 2003-5757, ubicado en Avenida Central, edificio Nº 13-130, planta baja, ha traspasado a título gratuito dicho establecimiento a la sociedad **ONE DOLLAR PANAMA, S.A.** (RUC: -447167-1-574443). L- 201-84952 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SUPER Y FERRETERIA VICTORIANO LORENZO**, ubicado

en el corregimiento de Tocumen, sector Victoriano Lorenzo, calle de la corregiduría, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasada a **CHU FU KAM CHEN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-784-242, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B - 1984-25252, del 27 de febrero de 1984 y por lo tanto es el nuevo propietario. Elba Yau Keen 8-249-300 L- 201-85097 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI ALMACEN DANY**, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Ave. José María Torrijos, Plaza Pedregal local 18, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasada a **CESAR ANTONIO LIAO FU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-778-212, el mencionado negocio estaba amparado con el registro

comercial tipo B - 1987-33629, del 18 de noviembre de 1987 y por lo tanto es el nuevo propietario y lo va a denominar **MINI ALMACEN Y LICORES DANY**. Tamy Kit Yiu Lee de Chan N-16-9 L- 201-85089 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **BODEGA IMPERIAL**, ubicado en el corregimiento de Río Abajo, Vía España y Calle 10ª, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasada a **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ CRUZ**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-135-26, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 1999-7486, del 27 de diciembre de 1999 y por lo tanto es el nuevo propietario. Yessica Nair Urrutia 8-426-964 L- 201-85086 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO Para dar

cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, se le avisa al público en general que la sociedad **DOLLAR WAREHOUSE, S.A.** (RUC: 643128-1-458450), propietaria del establecimiento comercial denominado **DOLLARIN**, con licencia comercial tipo B, Nº 2004-4378, ubicado en la Vía Boyd Roosevelt, Milla 8, Centro Comercial Mis Provincias, local Nº 43, corregimiento de Las Cumbres, Alcalde Díaz, ha traspasado a título gratuito dicho establecimiento a la sociedad **ONE DOLLAR PANAMA, S.A.** (RUC: 447167-1-574443). L- 201-84954 Primera publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YADIRA M. BATISTA DE CERVANTES**, mujer, casada, panameña, con cédula de identidad personal 8-165-2751, vecina de esta ciudad, con residencia en la barriada San Antonio, casa 640, La Chorrera, Barrio Balboa, aviso al público en general que he adquirido el establecimiento comercial

denominado "BILLAR Y VENTA DON FELIX", con registro comercial tipo "B" Nº 7962, ubicado en Calle El Real Baldomero González, casa 3899, en el cual se me fue trasladada mediante derecho a llave de parte de la sra. LUISA MELIDA BATISTA DE RIVERA, mujer, panameña, casada, comerciante, con cédula 8-80-59, el cual se dedica a las siguientes actividades: compra y venta al por menor de golosinas, refrescos gaseosos y mesa de billar.

Luisa Mélida Batista de Rivera
L- 201-84830
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 325 de 17 de enero de 2005, extendida ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública con Ficha: 114 Sigla FIP, Documento Redi Nº: 726431 del 24 de enero de 2005, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la fundación denominada: **FUNDACION OLIMPO.**

Panamá, 27 de enero de 2005.
L- 201-84945
Unica publicación

AVISO

La presente es para informarles que la sucursal Nº 1 **FARMACIA IRISMAR**, con registro comercial Tipo B Nº 200-5615, ubicada en Vía Circunvalación, Paraíso, edificio Santa Mónica, local Nº 1, corregimiento Mateo Iturralde. Ha sido vendida a **VERONICA MARGARITA TRUJILLO GONZALEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad 7-703-102.
L- 201-84347
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 602 de 11 de enero de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de enero de 2005, a la Ficha 335109, Documento 723977, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ESENCIALES S.A.**"
L- 201-83759
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada

C O I N C O INTERNATIONAL, S.A., inscrita en la sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 156510, Rollo 16483, Imagen 0053, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas, celebrada el 4 de octubre de 2004 y así consta en el documento de disolución, protocolizado mediante escritura pública Nº 13904 de 22 de diciembre de 2004, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 4 de enero de 2005 a Ficha 156510, Documento Redi Nº 717512.
Panamá, 19 de enero de 2005.

Carmen de Henríquez
L- 201-83944
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº 941 de 14 de enero de 2005, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de enero de 2005, a la Sección Mercantil del Registro Público bajo la Ficha Nº 410575, Documento Redi Nº 723628, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**PROXIMIRE CORPORATION**".
L- 201-84164
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 13,605 de 1º de noviembre del año 2004, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de enero del año 2005, a la Ficha 220968, Documento 724717, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DEARSLEY PETROLEUM INC.**
L- 201-84039
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTAA LA SOLICITUD 815498 CERTIFICA:

Que la sociedad: **INTERNATIONAL TANKER SERVICE, S.A.** Se encuentra registrada en la Tomo: 1086, Folio: 501, Asiento: 119624 de la sección de Personas Mercantil desde el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, actualizada en la Ficha: 24511, Rollo: 1217, Imagen: 334 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 14,944 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría Primera del circuito de

Panamá, según Documento 724738, de la Sección de Mercantil desde el 20 de enero de 2005. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinticuatro de enero de dos mil cinco, a las 10:04:05, A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 815498. N° Certificado: S. Anónima - 621839. Fecha: Lunes, 24 de enero de 2005 // MIGO//

LUIS E. CHEN G.
Certificador
L- 201-84260
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTAA LA SOLICITUD 818500 CERTIFICA:

Que la sociedad: **INVERSIONES BHANA, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha: 44446, Rollo: 2738, Imagen: 68 desde el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 1453 de 18 de enero de 2005 de la Notaría Primera del circuito de Panamá, según Documento número 725333, de la Sección de Mercantil desde el 21 de enero

de 2005.
Expedido y firmado
en la provincia de
Panamá, el
veinticinco de enero
de dos mil cinco, a las
04:30:34, P.M.

NOTA: Esta
certificación pagó
derechos por un valor
de B/.30.00.
Comprobante Nº
818500. Nº
Certificado: S.
Anónima - 622472.
Fecha: Martes, 25 de
enero de 2005 //
DAFE//

LUIS E. CHEN G.
Certificador
L- 201-84262
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
REGISTRO
PUBLICO DE
PANAMA

CON VISTA A LA SOLICITUD 801817 CERTIFICA:

Que la sociedad:
**C A P I T A L
INVESTMENTS
ASSOCIATED
CORP.** Se encuentra
registrada la Ficha:
429779, Doc. 437895
desde el dieciocho de
febrero de dos mil
tres,

DISUELTA
Que dicha sociedad
ha sido disuelta
mediante escritura
pública número 376
de 18 de enero de
2005 de la Notaría
Tercera del circuito
de Panamá, según
Documento número
725330, de la
Sección de Mercantil
desde el 21 de enero
de 2005.

Expedido y firmado
en la provincia de

Panamá, el
veinticuatro de enero
de dos mil cinco, a las
03:15:19, P.M.

NOTA: Esta
certificación pagó
derechos por un valor
de B/.30.00.
Comprobante Nº
801817. Nº
Certificado: S.
Anónima - 621988.
Fecha: Lunes, 24 de
enero de 2005 //

DAFE//
LUIS E. CHEN G.
Certificador
L- 201-84382
Unica publicación

AVISO

Para dar
cumplimiento al
Artículo 777 del
Código de Comercio,
hemos dado en venta
el establecimiento
c o m e r c i a l

d e n o m i n a d o
**FABRICA DE
BLOQUES FARFAN,**
a nombre del señor
LUIS ORO MOCK,
ubicado en el
corregimiento de
Palmas Bellas,
ciudad de Colón, al
señor **PUE KWOK
MOCK NG.**

Dado en la ciudad de
Colón a los 14 días
del mes de enero de
dos mil cinco.

Luis Oro Mock
Céd.: PE-1-662
Vendedor
Pue Kwok Mock Ng
Céd.: N-19-1833
Comprador
L- 201-83800
Tercera publicación

AVISO

Para dar
cumplimiento al
Artículo 777 del

Código de Comercio,
hemos dado en venta
el establecimiento
c o m e r c i a l
d e n o m i n a d o
**FABRICA DE
BLOQUES FARFAN,**
a nombre del señor
LUIS ORO MOCK,
ubicado en la
barriada La Central,
E s c o b a l ,
corregimiento de
Escobal, ciudad de
Colón, al señor **PUE
KWOK MOCK NG.**
Dado en la ciudad de
Colón a los 14 días
del mes de enero de
dos mil cinco.

Luis Oro Mock
Céd.: PE-1-662
Vendedor
Pue Kwok Mock Ng
Céd.: N-19-1833
Comprador
L- 201-83797
Tercera
publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-131-04

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Bocas del Toro al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
A S U N C I O N

**C A S T I L L O
ADAMES,** vecino (a)
de Guabito,
corregimiento de
guabito, distrito de
Changuinola,
portador de la cédula
de identidad
personal Nº 1-38-
654, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-395-02, según
plano aprobado Nº
102-03-1833, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía. Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 567.84 M2,
ubicada en Guabito,

corregimiento de
Guabito, distrito de
Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Terrenos
ocupados por José
Fuentes.
SUR: Servidumbre
de calle.
ESTE: Terrenos
ocupados por José
Fuentes.
O E S T E :
Servidumbre de
calle.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho, en la

Alcaldía del distrito
de Changuinola o en
la corregiduría de
Guabito y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
Art. 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en
Changuinola, a los
10 días del mes de
septiembre de 2004.

ELVIS THOMAS
Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA

Funcionario
Sustanciador
L- 201-83503
Unica publicación

EDICTO Nº 008
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
El suscrito Alcalde
del distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ELSA NELYS
A C E V E D O**

BATISTA, panameña, mayor de edad, unida, con residencia en Altos de San Francisco, Las Mañanitas, oficina de casa, teléfono 244-3645, con cédula de identidad personal Nº 8-477-826, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Caleñita de la Barriada Cerro Negro, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 76.955 Mts.

SUR: Quebrada con: 11.194 Mts.

ESTE: Calle La Caleñita con: 191.405 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 198.48 Mts.

Area total del terreno ocho mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con ocho mil

ochocientos centímetros cuadrados (8657.8800 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de enero de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte (20) de enero de dos mil cinco.
L-201-84633
Unica Publicación

EDICTO Nº 009
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **NUBIA PATRICIA ARENAS GOMEZ**, nacionalizada, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº N-19-304.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Caleñita de la Barriada Cerro Negro, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 42.891 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera y calle La Caleñita con: 58.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo

297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 170.15 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 155.16 Mts.

Area total del terreno ocho mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con nueve mil setecientos centímetros cuadrados (8646.9700 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de enero de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su

original.
La Chorrera, veinte (20) de enero de dos mil cinco.
L-201-84035
Unica Publicación

EDICTO Nº 010
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDISON FABIO RESTREPO NOGUERA**, nacionalizado, mayor de edad, independiente, con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº N-19-303.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle La Caleñita de la Barriada Cerro Negro, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 122.524 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 76.955 Mts.

ESTE: Calle La Caleña y resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 151.70 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 58.068 Mts.

Area total del terreno ocho mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados con cinco mil cuatrocientos centímetros cuadrados (8635.5400 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su

publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de enero de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de enero de dos mil cinco.

L-201-84636
Unica Publicación

EDICTO Nº 228
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDISON FABIO RESTREPO NOGUERA**, panameño, nacionalizado, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-303, en representación de **ALEXA HOLDING S.A.**, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena

propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 2da. de la Barriada Puente Velásquez, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Río Caimito con: 24.28 Mts.

SUR: Calle 2da. con: 23.25 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.78 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.75 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos setenta y un metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (471.22 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que

dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de septiembre de dos mil cuatro.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta (30) de septiembre de dos mil cuatro.

L-201-84630
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO PUBLICO Nº 16-04

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIX ISABEL JAEN CASTRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 2-99-367, con domicilio en La Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por

venta, un (1) lote de terreno, ubicado en La Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 14689, Rollo 4994, Doc. 3, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº RC-201-17039, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 30 de enero de 2004.

Con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (1,250.18 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Rogelio Restrepo, usuario de la finca municipal Nº 14689 y mide 28.26 Mts.

SUR: Calle Bella Vista y mide 38.10 Mts.

ESTE: Terreno nacional ocupado por Elix Jaén Castro y mide 51.50 Mts.

OESTE: Wilfredo Ortega, usuario de la finca municipal 14689 y mide 29.61 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un

lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 28 de mayo de 2004.

El Alcalde
(Fdo.) ARIEL A.
CONTE S.
La Secretaria
(Fdo.) HEYDI D.
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 28 de mayo de 2004
L-201-85199
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-020-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
ORLANDO BONILLA SANJUR

Y VALENTINA OLIVEROS JIMENEZ, vecino (a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal respectivamente Nº 4-207-9, 3-100-846, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-068-04 del 4 de marzo de 2004, según plano aprobado Nº 808-15-17431, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,951.20 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elzer David Espinoza Rodríguez.
SUR: Fernandino Cerrud.
ESTE: Camino de tierra de 12.00 metros de ancho.
OESTE: Quebrada sin nombre de por medio a Florencia

Montalvo George.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de enero de 2005.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-201-85135
Unica publicación

EDICTO Nº 011
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
BENIGNO BALOY GONZALEZ REYES, panameño,

mayor de edad, soltero, oficio seguridad, con residencia en Loma Acosta, El Coco Nº 2, teléfono 604-1803, con cédula de identidad personal Nº 8-165-1985, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Laurel de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.285 Mts.
SUR: Quebrada con: 15.015 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.570 Mts.
OESTE: Calle El Laurel con: 25.726 Mts.
Area total del terreno quinientos dieciséis metros cuadrados con doscientos nueve centímetros cuadrados (516.209 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de enero de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte de enero de dos mil cinco.
L-201-84831
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE

EDICTO Nº 018-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
Que **ROSA ELVIRA REYES DE ALAIN**, vecino (a) de El Platana, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-66-230, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-580-96, según plano aprobado Nº 202-07-9426, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9274.05 M2, ubicada en la localidad de El Platana, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Enrique Bultón, servidumbre, Carlos Antonio Garibaldi Ardines.
SUR: Antonio Cruz, Carretera Interamericana.
ESTE: Isabel Arrocha Reyes.
OESTE: Luis A. Saavedra, Carlos Antonio Garibaldi Ardines.
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de enero de 2005.
JENYS I. QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
L- 201-82109
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 019-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
Que **ROMAN**

RODRIGUEZ SANCHEZ, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-19-95, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-280-03, según plano aprobado Nº 202-06-9190, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2983.58 M2, ubicada en la localidad de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Amalia Rodríguez.
SUR: Demetria Rodríguez.
ESTE: Amalia Rodríguez y Demetria Rodríguez.
OESTE: Camino de tierra a la C.I.A.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de enero de 2005.
JENYS I. QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
L- 201-82116
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 021-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
Que **ADOLFO FERNANDEZ RIVAS**, vecino (a) de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-376, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-049-04, según plano aprobado Nº 206-07-9458, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3645.53 M2, ubicada en la localidad de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de tierra.
SUR: Nicolasa de Gálvez.
ESTE: Calle de tierra al resto de caserio.
OESTE: Eusebio Quijada.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de enero de 2005.
JENYS I. QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
L- 201-82441
Unica publicación R